



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 3046

RADICACIÓN: 76-001-3103-006-2012-00060-00
DEMANDANTE: Walter Gonzales Espinoza
DEMANDADOS: Liliana Henao Rodríguez.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 006 cuaderno principal), correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada inicialmente por el ejecutante (ID 005), sin que ésta hubiese sido objetada. Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que incluye en la liquidación el concepto de costas procesales por \$700.000, valor ya aprobado a través del Auto con fecha del 12/01/2022 (ID 11 carpeta de origen – ejecutivo), adicionalmente calculó intereses de mora del capital anterior, lo cual no quedó establecido en el Mandamiento de pago (FL13). Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 4.000.000
FECHA DE INICIO	23/10/2018
FECHA DE CORTE	17/08/2023

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	DIAS LIQUIDADOS	INTERESES DE MORA ACUMULADOS
\$ 4.000.000	6,00%	0,5%	0,0001597	1760	\$ 1.123.961,26

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 4.000.000
INTERESES ACUMULADOS	\$ 1.123.961
TOTAL	\$ 5.123.961

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTE TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.123.961), a corte 17 de agosto del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez

RAC